



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Juárez, poniendo especial atención en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación. Para el logro de sus fines tendrá las siguientes atribuciones:

Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza y a la marginación;

Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;

Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social;

Coordinarse con los gobiernos Federal y Estatal, así como con los demás Municipios, para la ejecución de los programas de desarrollo social;

Realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social en que participe la autoridad municipal alcancen los objetivos previstos;

Fomentar y promover la organización y participación de la sociedad civil en los programas de desarrollo social y comunitario;

Concertar convenios y acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

Impulsar prioritariamente la prestación de servicios públicos en las comunidades más necesitadas y evitar el crecimiento de zonas de pobreza;

Fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación en la planeación, ejecución y evaluación de la política municipal de desarrollo social;

Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;

Ejecutar acciones tendientes a promover la seguridad jurídica de los hogares de los habitantes del Municipio y apoyar a las personas en situación de desventaja con programas de financiamiento para el desarrollo de sus viviendas;

Garantizar la protección a la salud de la población, en el ámbito competencial establecido en los ordenamientos jurídicos Federales, Estatales y Municipales;

Celebrar Convenios de coordinación en materia de Salud Pública, con las autoridades Federales, Estatales y organizaciones civiles;

Integrar el Padrón Municipal de Beneficiarios de los Programas Sociales, el cual estará a disposición de la ciudadanía en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública;

Recopilar datos y elaborar informes acerca del nivel de desarrollo social y humano de la comunidad, que sirvan de referencia para la elaboración de la política de desarrollo social del municipio; así como también integrar registros de voluntarios o promotores de programas sociales;



Gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de los objetivos de la Secretaría;

Tramitar, controlar y ejercer con estricto apego a los programas autorizados, el presupuesto anual asignado a la dependencia, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de la misma;

Establecer coordinación y relación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con otras dependencias municipales afines, para la realización de los trámites administrativos correspondientes,

Coordinar los eventos recreativos sociales del Municipio, así como su logística en general.

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 45.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Social, le estarán adscritas, las siguientes Direcciones:

Dirección de Participación y Atención Ciudadana;
Dirección de Salud Pública; y
Dirección de Acción Comunitaria;

De igual forma, para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Social, le estarán adscritas la Dirección de Recreación y Eventos; la Dirección de Concertación Social, la Dirección del Instituto de la Mujer, y la Dirección del Instituto de la Juventud, así como de las Sub-direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Las funciones de las Direcciones en mención y el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario de Desarrollo Social, cuando así lo estime pertinente.